



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA IV - N° 62

ARTÍCULO 1.- Se crea el Circuito Turístico, Comercial e Histórico de la Costa Sur del barrio Miguel Lanús de la ciudad de Posadas, para fomentar el turismo, el comercio y la cultura local y regional, de este espacio de la Ciudad.

ARTÍCULO 2.- Son sus objetivos:

- a) diseñar y trazar el Circuito Turístico, Comercial e Histórico de la Costa Sur del barrio Miguel Lanús de la ciudad de Posadas;
- b) establecer un itinerario que es determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en cooperación con las áreas pertinentes, los que se actualizan periódicamente;
- c) coordinar acciones con instituciones y organismos públicos o privados;
- d) implementar señales adecuadas a lo largo del Circuito para guiar a los visitantes y promocionar los lugares y actividades recreativas, deportivas y acuáticas, que comprenda;
- e) contribuir con los pequeños y medianos productores y emprendedores de la zona en la puesta en valor de los atractivos, recursos, bienes y servicios para convertirlos en productos turísticos por medio de una identidad urbana propia;
- f) brindar asesoramiento técnico para la prestación del servicio turístico y el desarrollo de la oferta de actividad turística complementaria;
- g) promover la colaboración de comerciantes locales, encargados de museos, galerías de arte, rubros gastronómicos y otros negocios en el área del Circuito, para fomentar la participación activa;
- h) desarrollar cualquier otra función necesaria para el cumplimiento de los fines de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Se determina el fomento del Circuito a través de campañas de publicidad y promoción turística, con el objetivo de atraer visitantes y aumentar el flujo de turistas a los fines de fortalecimiento y aprovechamiento del potencial económico, cultural y recreativo de la zona.

ARTÍCULO 4.- Se dispone la participación de la comunidad barrial y de la ciudadanía en general en la registración, promoción y desarrollo del Circuito, fomentando la identificación de nuevos puntos de interés y actividades turísticas, comerciales y culturales, adecuándose a los requisitos, exigencias, modalidades, restricciones y prohibiciones que tienen las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que de manera principal o adicional a su giro comercial, de manera ocasional o permanente, pretenden



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

explotar actividades turísticas y comerciales en cualquiera de sus dimensiones y formas, incluyendo el recurso humano y no humano que implica, así como los montos y formas de cobro de los derechos municipales que deban contribuir al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5.- Se dispone la confección de planos, folletos de carácter turístico, histórico y cultural, guías para el viajero, que reflejen los hechos y sitios más destacados del barrio y la Ciudad.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con instituciones públicas o privadas para la implementación de los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Se establece como autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría y/o Dirección que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.

ARTÍCULO 8.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer la periodicidad con la que se llevará a cabo el Circuito según la temporada y/o demanda.

ARTÍCULO 10.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.